

consecuencia, con la acción propuesta se corre traslado a la parte demandada a fin de que la conteste en el término de quince días, que correrán a partir de la citación con la demanda, conteniendo las excepciones de que se crean asistidos, con prevenciones legales. Cítese a los demandados: Antis Farfán Lara y Christian Marcelo Madero Yépez en las direcciones que se señalan en la demanda. Por cuanto el accionante ha manifestado bajo juramento que, a pesar de todas las gestiones efectuadas, le es imposible determinar la individualidad o residencia de las señoras Santa Mabel Madero Yépez y Erika Gabriela Madero Yépez y ha justificado documentadamente dichas gestiones, de conformidad con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a las señoras Santa Mabel Madero Yépez y Erika Gabriela Madero Yépez por uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, por no existir ese tipo de medios impresos en la ciudad de Macas; y, por encontrarse determinado el domicilio electoral de Erika Gabriela Madero Yépez en la jurisdicción de la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, se la citará en uno de los periódicos de la ciudad de Quito. Así mismo, a los herederos desconocidos y presunto del retiro Luis Marcelino Madera Rivadeneira, se los citará en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, para cuyos casos se actualiza del despacho entregue el extracto correspondiente.

Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de la ciudad de Macas, a quien se lo citará en su despacho y dictaminará sobre lo principal de la acción. Téngase en cuenta el correo electrónico, casillero judicial señalado y la cuantía de la acción, así como la autorización conferida al Abogado Emilian Cando Shevchikova para que suscriba peticiones en su nombre.

... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Se declara que con fecha Jueves 19 de Diciembre del 2013 se emitió la lapso incurrido en el apellido Madera por Madero que es lo correcto. Se le advierte a los demandados de la obligación que tienen de señalar casilla judicial en esta Judicatura para futuras notificaciones. FF. DR. AGUSTÍN LEONARDO HERRERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA FF. DRA. BETTY LASTENIA CHICA MONCAYO. SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL. General Píuato, Viernes 20 de Diciembre del 2013.

Dra. Betty Lastenia Chica Moncayo SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA SANTIAGO.

Existe firma y sello P.A.P/58209/p.n

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 17433-2013-PWT
ACTOR: FERNANDO ENRIQUE AGUIRRE PEREZ
ACCIONADO: ZANDRA MARIA PADILLA PADILLA
CAUSAL: ART. 172 NUMERALES IRO Y ZDO DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

Resolución No. 17433-2013-PWT
Hay un sello
P AB/742/Lcc

Consejo de la Judicatura
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA
ESPECIALIZADA DE TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO
Juicio de Trabajo Oral N° 3245-2013-RS
Actor: SERGIO FERNANDO BAZANTE CHIRIBOGA
Demandado: DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
Cuantía: USD \$ 120.000
Inicio: 27 de Junio del 2013
Defensor: Dr. Rodrigo Cortez Casillero: 4812
Juez: Abg. Rodrigo Salazar
Secretario: Abg. Graciela Betancourt
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA, ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 5 de julio del 2013, las 13h53.- VISTOS: Ab. Esp. Rodrigo Fernando Salazar Ruiz, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo del cantón Quito de la provincia de Pichincha, conformo al contrato No. 4363-CJT-17-RN-2013, avoco conocimiento del presente proceso, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo. Cítese con el contenido de la demanda y este auto a la demandada: DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ex empleadora la compañía ECUABORRADOS SOCIEDAD CIVIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en la ciudad determinada en la demanda, en el domicilio señalado para el efecto en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibídem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico. Hecho que hace, convócase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, el día 25 de octubre de 2013, a las 09h00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañados de sus abogados defensores o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial. Sin perjuicio de su exposición oral, el demandado deberá presentar su contestación de forma escrita. Agréguese al proceso la documentación presentada por la parte actora y téngase en cuenta la cuantía fijada, así como el casillero judicial No. 4812 y correo electrónico mcorites@transmalo-net, señalados para posteriores notificaciones y la autorización con-

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad con un extracto de la demanda y esta providencia al demandado FABIAN AMERICO PAREDES VANGAS, en la forma dispuesta en el Art. 139 del Código Civil. Por Secretaría elabórese

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE PROMOCION DE
CRUCEROS PROMOCRUISES S.A.

La compañía COMPAÑIA DE PROMOCION DE CRUCEROS PROMOCRUISES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006341 de 26 de Diciembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA COMPRAVENTA, RESERVA Y EN GENERAL COMERCIALIZACION DE SERVICIOS, PAQUETES O PROGRAMAS TURISTICOS Y ECOTURISTICOS...

Quito, 26 de Diciembre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

PAC/1772

publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 de martes 16 de octubre del 2012.- La demanda de DIVORCIO que presenta LAURA FANNDRICH, a través de su

CASILLERO JUDICIALIZADO VIGENTE LO CIVIL DE 07 de Octubre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PERTACA COMUNICACION CIA. LTDA.

La compañía PERTACA COMUNICACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario N° 11 del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Noviembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución D.J.C.Q.13.006245 de 20 de Diciembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "DEDICARSE A LA PUBLICIDAD EN TODOS LOS CAMPOS AL MAQUETADO, FOTOGRAFIA PUBLICITARIA, DISEÑO DE LOGOS Y CONSULTORIA COMERCIAL, ENCUESTAS, ASesorIA Y ASesorIA ADMINISTRATIVA..."

Quito, 20 de Diciembre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE